

PERGAMINO, Agosto 18 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA --
que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Sexta Sesión Ordina--
ria realizada el día 14 de Agosto del cte. año, al considerar el Expe--
diente: D-138-87 D.E. eleva Expte. 1-181-87 INTENDENTE MUNICIPAL eleva
Proyecto de Ordenanza p/consideración del H.C.D. Ref: Creación del --
Centro de Iniciativas Regional del Norte de la Provincia de Bs. As. -

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA :

ARTICULO 1º- Autorízase al Intendente Municipal -en representación--
----- de la Municipalidad de Pergamino- a firmar con los Mu--
nicipios de Bartolomé Mitre, Colón, Rojas y Salto, el Estatuto donde--
se constituye el Centro de Iniciativas Regional del Norte de la Pro--
vincia de Buenos Aires. -

TITULO I - DE LA NATURALEZA DE LA ENTIDAD

Capítulo I - Constitución, denominación.

ARTICULO 2º- Reunidos en la ciudad de ----- el día
----- de 1987, se constituye por mandato de los presentes el--
CENTRO DE INICIATIVAS REGIONAL DEL NORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS--
AIRES, que funcionará haciendo uso de la sigla CIRNOBA, organización--
destinada a coordinar y compatibilizar los intereses del sector pri--
vado y del sector público de los distritos de Bartolomé Mitre, Colón
Pergamino, Rojas y Salto. -

CAPITULO 2 - Objetivos y finalidades.

ARTICULO 3º- Objetivos principales: Promover la capacidad local y -
----- regional de gestar iniciativas de promoción y desarro--
llo de todo el potencial local y regional, de modo de atenuar y re--
vertir la tendencia centralizadora de los grandes centros metropoli--
tanos, recuperando la identidad y los roles y funciones locales per--
didos o deteriorados y desarrollando dentro del marco regional ----
otros nuevos o de mayor envergadura. -

...///

.../// 2

ARTICULO 4º- Objetivos específicos: a) Consolidar el rol de la región, en sus aspectos productivos, culturales, sociales y deportivos; b) Desarrollar un sistema comunicacional regional, sobre la base de la difusión de genuina información para la toma de decisiones y acciones; c) Desarrollo y optimización del sistema cooperativo regional; d) Promover la cooperación intermunicipal a nivel microregional; e) Promover la asistencia social y de salud de la región, coordinando y complementando su acción conjunta; f) Recuperar la identidad cultural, conservar el patrimonio histórico-cultural y promover el desarrollo de la cultura regional; g) Promover el ordenamiento de los sistemas urbano-regionales y el mejoramiento ambiental; h) Recuperación y desarrollo de las festividades y eventos de carácter local y regional.-

CAPITULO 3 - Naturaleza Jurídica.

ARTICULO 5º- El CIRNOBA es una entidad civil sin fines de lucro, sometida a la fiscalización y control de los organismos administrativos correspondientes.- Quedan excluidos de sus propósitos y finalidades todas las cuestiones y actividades políticas partidistas, religiosas, ideológicas y raciales.-

CAPITULO 4 - Patrimonio social.

ARTICULO 6º- El patrimonio social del CIRNOBA se integra: a) Con bienes que adquiera por cualquier título; b) Con las cuotas que abonen las entidades asociadas; c) Con los aportes especiales que se establezcan; d) Con la participación o derechos que se perciban por la realización de cursos, fiestas o eventos de cualquier naturaleza; e) Con los legados o donaciones que se efectúen, los que deberán ser aceptados por el Consejo Regional; f) Con los subsidios y subvenciones que se le otorguen y g) Con toda otra contribución lícita.-

TITULO II : DE LOS MIEMBROS

CAPITULO I - Miembros.

ARTICULO 7º- Se considerarán miembros del CIRNOBA a los Centros de Iniciativas Locales de cada uno de los Distritos y a los integrantes del Consejo Regional.-

En caso de que el Centro de Iniciativas locales aún no se haya constituido, se considerará miembro, en su reemplazo, al respectivo municipio y sólo hasta tanto aquél se constituya en su jurisdicción.- Todo ello de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 12º.-

CAPITULO 2 - Cuotas Sociales.

ARTICULO 8º- El Consejo Regional fijará las cuotas sociales que deberá abonar cada CENTRO DE INICIATIVAS LOCALES, en forma mensual.-

...///

.../// 3

CAPITULO 3 - Deberes.

ARTICULO 9º- Los CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES a través de sus representantes tienen las siguientes obligaciones: a) El pago de la cuota social ; b) El desempeño de la organización y colaborar en las comisiones asesoras que le asigne la Reunión Plenaria-Regional o el Consejo Regional; c) Prestar la colaboración adicional que la entidad le requiera; d) Representar a la entidad en el orden regional y en el orden provincial o nacional en el rango de Delegación.-

CAPITULO 4 - Derechos.

ARTICULO 10º- Los miembros tienen los siguientes derechos: a) Elegir las autoridades del CIRNOBA e integrar sus cuadros directivos con arreglo a lo establecido en el presente Estatuto; b) Proponer al CIRNOBA las iniciativas que vinculadas a los objetivos formulados en este Estatuto, se consideren necesarias y urgentes; c) Hacer uso de las instalaciones y equipamiento que el CIRNOBA pueda poseer, en acuerdo a los reglamentos que se fijen para su funcionamiento.-

CAPITULO 5 - Pérdida de condición.

ARTICULO 11º- La condición de miembro del CIRNOBA se pierde por decisión de la Reunión Plenaria Regional, tomada por mayoría de dos tercios de los integrantes habilitados para sesionar, en caso de no haber cumplido con los deberes señalados en el CAPITULO 3.-

CAPITULO 6º - Observadores.

ARTICULO 12º- Podrán presenciar las sesiones de la Reunión Plenaria Regional como observadores, con voz y sin voto, todos los vecinos de la región que así lo deseen y podrán hacer llegar al CIRNOBA sus iniciativas a través de los CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES.-

TITULO III : DE LA CONDUCCION Y ADMINISTRACION

CAPITULO I - Reunión Plenaria Regional.

ARTICULO 13º- La Reunión Plenaria Regional es el máximo organismo del CIRNOBA.- Se integrará con los miembros que componen el Consejo Regional y por un máximo de seis representantes por cada Municipio, los que tendrán voz y voto.- Dichos representantes pertenecerán a los sectores públicos y privados y serán elegidos por el respectivo CENTRO DE INICIATIVAS LOCALES, a partir de su creación y si este no existiera por una ASAMBLEA LOCAL convocada por el Municipio.-

Los delegados llevarán a la reunión Plenaria Regional las directivas que los CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES resuelvan.-

...///

.../// 4

Dichos representantes de cada Comunidad, serán elegidos con anterioridad a cada Reunión Plenaria Regional que se convoque.-

La Reunión Plenaria Regional será presidida por el Intendente Municipal de cada uno de los distritos de la región, en forma rotativa, con funciones de moderador.- El Presidente de la Reunión Plenaria Regional podrá hacer uso del doble voto en caso de paridad en las votaciones.-

Actuará como Secretario de Actas, el Secretario Administrativo del CIRNOBA y en su ausencia quien designe el Presidente.-

ARTICULO 14°- Quorum: La Reunión Plenaria Regional sesionará con ----- más de la mitad de los miembros integrantes y, transcurrido el término de una hora de la fijada en la convocatoria, con los representantes que se hallaren presentes en un mínimo del veinticinco por ciento (25%) del total de sus miembros.- Para poder participar con todos sus derechos, se exigirá no registrar mora en el pago de las cuotas sociales.-

ARTICULO 15°- Reunión Plenaria Regional Ordinaria - Convocatoria: El ----- Consejo Regional convocará a Reunión Plenaria Regional Ordinaria dentro de los noventa días corridos, a partir de su elección.- La periodicidad de las sesiones de la Reunión Plenaria Regional, no podrá exceder el término de noventa días corridos entre ellas.-

La convocatoria deberá ser realizada por medio fehaciente con quince días, por lo menos, de antelación a la fecha propuesta.-

ARTICULO 16°- Funciones. Atribuciones: Las funciones de la Reunión ----- Plenaria Regional serán: a) Tratar las iniciativas que el Consejo Regional presente en el orden del día y el modo de implementación general; b) Considerar la Memoria Anual y Cuentas de la Administración presentadas por el Consejo Regional.-

ARTICULO 17°- Reunión Plenaria Regional Extraordinaria: La Reunión ----- Plenaria Regional Extraordinaria podrá ser convocada cuando el Consejo Regional lo requiera o lo solicite un número no menor de dos CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES.-

Será convocada por medio fehaciente, por lo menos, con diez días de antelación a la fecha propuesta.-

ARTICULO 18°- Temas especiales: Si se presentan en la Reunión Plenaria Regional temas de modificación de Estatutos, operaciones de bienes raíces, inversiones extraordinarias, disolución de la Entidad o cambio de sede legal las modificaciones deberán ser aprobadas por los dos tercios de sus miembros presentes.-

...///

CAPITULO 2 - Consejo Regional.

ARTICULO 19°- Integración: El Consejo Regional estará integrado por ----- el Intendente de cada uno de los distritos que forman la región del CIRNOBA y un representante electo por cada CENTRO--DE INICIATIVAS LOCALES, de entre sus miembros.-

Evaluará e impulsará las iniciativas recibidas de -- los CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES y administrará el CIRNOBA.-

ARTICULO 20°- Comité de apoyo de gestión: Se invita a integrarse----- al Consejo Regional a representantes de los diversos sectores capaces de brindar apoyo en la gestión de las iniciativas y su articulación con las prioridades y factibilidades del Estado.

Los representantes invitados serán los siguientes: a) Los Presidentes y representantes de los Bloques Políticos que componen los Honorables Concejos Deliberantes de los distritos integrantes del CIRNOBA; b) Los legisladores nacionales y provinciales pertenecientes a la región del CIRNOBA; c) Un representante de los organismos provinciales con sede o delegación en el área del CIRNOBA; d) Un representante de los organismos nacionales con sede o delegación en el área del CIRNOBA.- Estos últimos representantes deberán estar debidamente autorizados por el Gobierno Provincial o Nacional para participar en el CIRNOBA y colaborar en las iniciativas que se impulsen.-

ARTICULO 21°- Duración: Los miembros del Consejo Regional durarán----- dos años en sus funciones.-

ARTICULO 22°- Cargos: El Consejo Regional elegirá de modo directo en----- tre sus integrantes un Secretario General cada seis-- meses, pudiendo ser reelegido.-

CAPITULO 3 - Secretaría Administrativa. Secretaría Técnica.

ARTICULO 23°- El Consejo Regional está facultado para designar por----- concurso una persona a cargo de la Secretaría Administrativa y otra a cargo de la Secretaría Administrativa y otra a cargo de la Secretaría Técnica del CIRNOBA, cargos que podrán ser rentados y que apoyarán en modo directo la labor de dicho Consejo Regional y en especial de su Secretario General.-

CAPITULO 4 - Grupos de Trabajo.

ARTICULO 24°- El Consejo Regional dispondrá la formación de Grupos----- de Trabajo, para encarar las iniciativas elevadas por la Reunión Plenaria Regional.-

Estos grupos de Trabajo deberán tener en cuenta los-- objetivos del CIRNOBA y su articulación con las iniciativas propuestas.-

La Secretaría Técnica coordinará la tarea de los Grupos de Trabajo, que tendrán función asesora y para elaborar trabajos

.../// 6

de base, con cuya información podrá luego el Consejo Regional llevar adelante las iniciativas recibidas por la reunión Plenaria Regional.-

TITULO IV : SEDE

CAPITULO 1 - Sede Regional.

ARTICULO 25°- El CIRNOBA tendrá como sede Regional la ciudad de ---
----- Pergamino, cabecera del distrito de Pergamino, y deberá a tal efecto procurarse a la máxima brevedad un local propio y adecuado a sus fines.-

CAPITULO 2 - Subsedes.

ARTICULO 26°- Como subsedes del CIRNOBA funcionarán los CENTROS DE
----- INICIATIVAS LOCALES en cada uno de los distritos que componen la región.-

TITULO V : EJERCICIO ANUAL

ARTICULO 27°- El ejercicio anual de actividades institucionales del
----- CIRNOBA y de cuentas de su administración se iniciará el 1° de Enero de cada año y finalizará el 31 de Diciembre del mismo año.-

TITULO VI : DISPOSICIONES TRANSITORIAS

CAPITULO 1 - Comisión Organizadora.

ARTICULO 28°- Se designará, previa autorización de los Honorables ---
----- Consejos Deliberantes de los distritos que componen el CIRNOBA una Comisión Organizadora cuyas funciones serán: a) Tramitar la personería Jurídica de la entidad; b) Promover la formación de los CENTROS DE INICIATIVAS LOCALES en cada distrito que componen la región; c) Revisar y ajustar los Estatutos que se aprueben; d) Llamar a elección del Consejo Regional; e) Constituir los Grupos de Trabajo iniciales.-

ARTICULO 29°- Duración: La Comisión Organizadora durará en funciones 60 días, prorrogables por otros 60 días si no ha concluido las funciones especificadas en el Artículo 27°.-

CAPITULO 2 - Sede Temporal.

ARTICULO 30°- Como sede temporal se fija el domicilio del Municipio de Pergamino, sito en Florida y San Nicolás de la ciudad de Pergamino.-

CAPITULO 3 - Aprobación de Estatutos.

ARTICULO 31°- En la reunión constitutiva se deberá aprobar el Estatuto que regirá el funcionamiento del CIRNOBA.-

CAPITULO 4 - Grupos de Trabajo Iniciales.

...///

.../// 7

ARTICULO 32°- La Comisión Organizadora podrá constituir Grupos de--
----- Trabajo provisorios para que colaboren con ella en al-
gunos temas prioritarios, a saber: a) Sede; b) Iniciativas ya eleva-
das por las inquietudes de diferentes entidades de la región.-

ARTICULO 33°- En todos los casos en que se menciona a los Centros--
----- de Iniciativas locales se establece que éstos serán -
sustituídos hasta su creación, por el respectivo Municipio, y sus re-
presentantes surgirán de las Asambleas locales que éstos últimos --
convoquen.-

ARTICULO 34°- En caso de que Personería Jurídica de la Provincia de
----- Buenos Aires modifique y/o altere parte del citado Es-
tututo, el Departamento /Ejecutivo queda autorizado a proceder en el
mismo sentido.-

ARTICULO 35°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ludarlo atentamente.-

ORDENANZA N° 1566/87.-

JUAN J. MARCONATO (H)
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



EST. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE